

ORDENANZA N°: 626/88.-

Ramallo, 28 de diciembre de 1988

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte.N° 4092-1418/88 "Llamado a Licitación Pública y Aprobación Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido y Limpieza en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el estudio de las ofertas presentadas surgen sendos informes por los Secretarios Municipales de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos, respectivamente;

Que tales informes son coincidentes en la estimación de alternativas y fundamentalmente, en la necesidad de relicitará o tomar por cuenta de la Municipalidad de Ramallo el Servicio de Barrido;

Que tratándose de un servicio cuya prestación no puede demorarse hasta que se concrete alguna de las alternativas mencionadas;

Que para llevar a cabo las gestiones pertinentes se considera viable una extensión en el Contrato que cubre el referido servicio hasta el día 31-12-88, atento a la conveniencia económica del predio de dicho Contrato frente a los precios cotizados;

Que se estima que la citada extensión, tal cual lo solicitado por el D.E. en su Nota N°798/88, puede establecerse en un tercio de la duración original, por analogía con lo normado por el Art. 231 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facúltase al D.E. Municipal a prorrogar, por un tercio del tiempo primitivamente convenido, el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la firma ROBERTO J. AZCOITIA y Cña. S.R.L., en lo atinente a la locación del Servicio de Barrido.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1988